

RESOLUCIÓN NÚMERO 0774 DE 10 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de*

Resolución No. 0774 del 10 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** manifestó interés mediante oficio del 18 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 04 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 048 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Cesar, en atención a la obligaciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 048 del 04 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitudes #s 5 y 6, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 048 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR* a la Dirección de Inversiones en

Resolución No. 0774 del 10 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de los oficios de fechas 15 y 26 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 048-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DEL CESAR y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 11 y 24 de junio; 7 y 18 de julio de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 16.848.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.670.400.000	63%
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 6.177.600.000	37%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$748.800.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0774 del 10 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$748.800.000)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

N°	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR
1	331765	26689984	YASMINA MARIA	SUAREZ PAREJO	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
2	336078	36677234	MONICA SOFIA	PALOMINO ROJAS	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
3	328274	49746535	MARGARITA	PALACIO GALVIS	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
4	331754	49550526	SOLFANY	CASTAÑEDA DE PAREJO	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
5	321790	49554179	MARLENY ISIDORA	MEJIA MIRANDA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
6	331757	36510372	BRIGIDA	CASTAÑEDA PAVA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
7	317218	26732020	NINFA CECILIA	GONZALEZ DE RIOS	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
8	321785	49553719	HERLINDA	CASTAÑEDA PABA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
9	331764	18973250	WILMER	BARBOSA FONSECA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
10	317232	1064719667	ANGIE PAOLA	YEPEZ MANJARREZ	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
11	321784	1050461851	JAIME FERNANDO	CARDONA MORA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
12	317231	12436220	JIFEHER ALDEMAR	VILLEGAS PACHECO	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
13	317224	36623047	MARIBEL	OSPINO MUGNO	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
14	331766	1064707834	MAYARLYN	CAMPO SUAREZ	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
15	317230	36576315	YOLIS	TAPIAS RIVERA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
16	321780	1064717382	JERITZA	AGUILAR RIZZO	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
17	321781	1064718269	SANDRY MILENA	ARAMBULA PALMERA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
18	321787	1065837632	JAIME LUIS	GOMEZ PEREZ	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
19	321782	49725614	PAULA EMILIA	BARAHONA CAAMAÑO	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
20	331762	1064717737	CINDY YOHANA	TORRES GUEVARA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
21	331860	36510081	NERIS FELICITA	RANGEL MARTINEZ	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
22	321791	36510370	MIREYA	NAVARRO RODRIGUEZ	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000

Resolución No. 0774 del 10 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

N°	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR
23	317220	36516195	ROSA ERMINIA	LIÑAN PEREIRA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
24	317222	49553745	YAQUELINE	MORENO DITTA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
25	321788	49555298	ORAISY	HERNANDEZ MARTINEZ	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
26	317214	49700293	MARTINA DEL CARMEN	BARRIOS ARIAS	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
27	317229	1064714734	ANA ELVIA	RAMOS FLOREZ	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
28	331732	1064715551	LUZ STELA	RODRIGUEZ RIVERA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
29	331731	1192774166	YEISON ENRIQUE	MARTINEZ RIOS	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
30	331733	1064722514	ELIZABETH	RODRIGUEZ RIVERA	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
31	317225	1123970080	BRICEIDYS	SUAREZ PEREZ	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
32	331768	1090388285	YEIMY JADITH	GUERRERO CASTELLANOS	CURUMANÍ	CESAR	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
TOTAL								748.800.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento del Cesar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Resolución No. 0774 del 10 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO

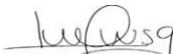
Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.10
09:32:38 -0500'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño 

Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez

Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Raúl Gaitán García

Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno

Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Julián Vásquez 
Contratista CMC 17-2025
FNV